



Montevideo, 27 de junio de 2019.

R.de D.N° 191/2019

Acta 1047

EE2019-67-001-000613

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada TC en cuanto a las Ordenes de Compra N°OC-836-2019 por \$85.515,63 (pesos Uruguayos ochenta y cinco mil quinientos quince con 63/100) complemento de la N°OC-429-2019 y N°OC-860-2019 por \$54.592,82 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 82/100), correspondiente al servicio de arrendamiento de vehículos para las localidades de Salto y Paysandú, prestado por la empresa ANCASUD S.A. (Thrifty) (Factura 2273); gasto que en el acumulado ha superado el monto máximo de la compra directa ampliada para el año 2019 y no realizarse la compra por Licitación.

RESULTANDO: Que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observa el gasto expresando que no se cumple en el caso con lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra, con el artículo 43 en cuanto a la no presentación del mayor número posible de oferentes y que no se cumple con lo dispuesto en el art. 111 del TOCAF y el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada.

CONSIDERANDO: I) Que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal “b”, de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 475 de la ley 17.296 que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado artículo 211 literal b de la Constitución Nacional deberán

hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador justifiquen seguir el curso del gasto. II) Se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a que el servicio fue realizado en cumplimiento de las obligaciones referidas al servicio de transporte, siendo las mismas necesarias para el funcionamiento de la operativa postal.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a las Ordenes de Compra N°OC-836-2019 y N°OC-860/2019, de la Empresa ANCASUD S.A.; atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a la Gerencia de Área Recursos
- 3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL